

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**70****MADRID NÚMERO 20**

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio Verbal (250.2) 533/2016 entre GESTORIA M&C S.L. y D. LEONARDO MALDONADO CALLE, D. GERMAN NEPTALI SANCHEZ CHICAIZA y SANEG SPAIN ENTERPRISES S.L. en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

## SENTENCIA Nº 232/2019

MAGISTRADO- JUEZ: Dña. BLANCA ROSA BARTOLOMÉ COLLADO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Blanca Rosa Bartolomé Collado, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera instancia nº 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal registrados con el nº 533/2016, derivados de demanda presentada por GESTORÍA M&C SL, representada por la procuradora Sra. Palomares Quesada, y bajo la dirección letrada del Sr. Rodríguez Martínez, contra SANEG SPAIN ENTERPRISES SL, declarada en situación legal de rebeldía procesal, don GERMAN NEPTALI SANCHEZ CHICAIZA, declarado en situación legal de rebeldía procesal, y don LEONARDO PATRICIO MALDONADO CALLE, representado por la Procuradora Sra. Gramage López y bajo la dirección letrada del Sr. Hernáez Rodríguez, en reclamación de 4.919,12 euros, dicta, en nombre del Rey la siguiente sentencia con base en los siguientes.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Palomares Quesada, en nombre y representación de GESTORIA M&M SL, debo condenar y CONDENO A SANEG ENTERPRISES SL a pagar al actor la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (4.919,12) más los intereses del art. 1108 CC desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y con expresa imposición de las costas causadas al actor en esta primera instancia a la mercantil demandada.

No obstante, debo absolver y ABSUELVO A DON GERMAN NEPTALI SANCHEZ CHICAIZA y a don LEONARDO PATRICIO MALDONADO CALLE de la acción contra ellos ejercitada, por carecer este Juzgado de competencia objetiva, imponiendo a la parte actora las costas causas en esta instancia a los demandados absueltos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de INTERPONERSE en el plazo de VEINTE DÍAS desde la notificación de la misma ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Para ello será necesario consignar depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándose el mismo adjuntando copia del resguardo de ingreso junto al escrito.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada Juez

Y para que sirva de notificación a D. GERMAN NEPTALI SANCHEZ CHICAIZA y SANEG SPAIN ENTERPRISES S.L. expido y firmo la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.562/21)

